



GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 31 de mayo de 1975

Número 64

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 223

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para hacer donación gratuita al I.S.S.E.M.Y.M. del inmueble de su propiedad ubicado en Los Remedios del propio Municipio, con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el extracto de solicitud relativa.

ARTICULO SEGUNDO.—El inmueble objeto de la donación será destinado por el I.S.S.E.M.Y.M., a la construcción de una Clínica-Hospital para dar servicio médico asistencial a los derecho-habientes del Instituto.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que a través de sus representantes legalmente investidos realice los actos tendientes a formalizar la donación de que se trata.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. **Juan Maccise Maccise**.—Diputado Secretario, Lic. **Eduardo Alarcón Sámano**.—Diputado Secretario, Profr. **Marco Polo Tello Baca**.—

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. **Carlos Hank González**.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. **Ignacio Pichardo Pagaza**.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLV LEGISLATURA DEL ESTADO:

- Número 223.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para hacer donación al I.S.S.E.M.Y.M., de un inmueble de su propiedad, ubicado en "Los Remedios", de ese Municipio.
- Número 224.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, Méx., para hacer donación en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del I.S.S.E.M.Y.M., de dos fracciones del predio de su propiedad, ubicado en la "Colonia Ixtapita", de ese Municipio, y se autoriza al propio Ayuntamiento, para vender fuera de subasta pública, otra fracción de terreno.
- Número 225.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Atzacmulco, Méx., para hacer donación en favor del I.S.S.E.M.Y.M., de un inmueble de su propiedad ubicado en la Cabecera Municipal.
- Número 226.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., para que otorgue una concesión para administrar y explotar el rastro municipal.
- Número 227.—Se modifica el Artículo Primero del Decreto Número 171 publicado el 25 de enero de 1975, relativo a la autorización al Ayuntamiento del Municipio de Tlalnequil, Méx., para que gestione un crédito.
- Número 228.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para hacer donación a la Secretaría del Patrimonio Nacional, de un inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, de ese Municipio.
- Número 229.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para hacer donación a la Cruz Roja Mexicana, A. C., Delegación Naucalpan, de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Cabecera Municipal.
- Número 230.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., para que contrate un crédito hasta por \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).
- Número 231.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituirse deudor solidario en el financiamiento que obtenga el "Sindicato de Maestros al Servicio del Estado", sobre una cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), que se destinarán a la construc-

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 224

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Méx., para hacer donación gratuita en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia e I.S.S.E.M.Y.M., de dos fracciones del predio de su propiedad ubicado en la "Colonia Ixtapita" del propio Municipio, cuyas superficies, medidas y colindancias se mencionan en el Extracto de solicitud respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.—Las superficies que serán objeto de donación, se destinarán respectivamente a Casa Hogar para Ancianos y para construcción de Casas a Trabajadores del Ayuntamiento.

ARTICULO TERCERO.—Se autoriza el Ayuntamiento indicado para que en cumplimiento del contrato de donación propalado con la Empresa Hotel Ixtapan, S. A., haga entrega a los trabajadores de esta última, de una superficie de 10,000.00 M2 a que se refiere el Extracto de solicitud.

ARTICULO CUARTO.—Se autoriza al propio Ayuntamiento para vender, fuera de subasta pública y al mejor precio posible, la parte restante del predio que le fue donado por Hotel Ixtapan, S. A., descontadas las fracciones a que se refieren los puntos anteriores y las que se destinen a vialidad y áreas verdes y de servicios públicos.

ARTICULO QUINTO.—El producto de la venta de los terrenos mencionados en el punto que antecede, se aplicará a la amortización del financiamiento del Mercado Municipal, así como para incrementar el programa de obras municipales.

ARTICULO SEXTO.—Se faculta al Ayuntamiento para que a través de sus representantes legalmente investidos ocurran a la formalización de los actos que son objeto de autorización.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 225

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Méx., para hacer donación gratuita en favor del I.S.S.E.M.Y.M., del inmueble de su propiedad, ubicado en la Cobecera Municipal, con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el extracto de solicitud respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.—El inmueble objeto de la donación será destinado por el I.S.S.E.M.Y.M., para el establecimiento de una Clínica Regional, para dar servicio médico-asistencial a los derecho-habientes del Instituto.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ayuntamiento indicado, para que a través de sus representantes legalmente investidos, realice los actos tendientes a formalizar la donación de que se trata.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 226

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., para que otorgue a la Compañía "Promoción, Investigación y Desarrollo", S. A., una concesión, por un término de cinco años, para administrar y explotar el Rastro Municipal, que actualmente se encuentra en proceso de construcción.

ARTICULO SEGUNDO.—La concesión deberá sujetarse a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal vigente y de acuerdo con el convenio celebrado entre ambas entidades.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 227

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo Primero del Decreto número 171 publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente al 25 de enero de 1975, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepanitla, Méx., para que gestione y contrate con Empresas oficiales y/o particulares, o compañías constructoras, el otorgamiento de un crédito o financiamiento hasta por la suma de \$261'500,000.00 DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., para cubrir el costo de las obras denominadas "Plan Tlalnepanitla 1974-1975", consistentes en obras viales y de urbanización.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 228

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para hacer donación gratuita a la Secretaría del Patrimonio Nacional, del inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento JARDINES DE SAN MATEO del propio Municipio, con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el extracto de solicitud correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.—El inmueble objeto de la donación será destinado al establecimiento de un templo religioso.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para que a través de sus representantes legalmente investidos, realicen los actos tendientes a formalizar la donación de que se trata.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 229

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para hacer donación gratuita a la Cruz Roja Mexicana, A. C., Delegación Naucalpan, del inmueble de su propiedad ubicado entre las Calzadas de los Remedios y de los Arcos de la Cabecera Municipal, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el extracto de solicitud respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.—El inmueble objeto de donación, será destinado por la Cruz Roja Mexicana, A. C., Delegación Naucalpan, para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que a través de sus representantes legalmente investidos, realice los actos tendientes a formalizar la donación de que se trata.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor **CARLOS HANK GONZALEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 230

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para que gestione y contrate con la banca oficial y/o privada, un crédito hasta por \$170'000,000.00 CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito se destinará a la introducción de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en las Colonias "El Chamizal, Granjas Valle Sección "C", Ampliación San Gabriel, División del Norte, Emiliano Zapata Primera y Segunda Sección, La Estrella, La Florida, Granjas Agropecuarias Primera y Segunda Sección, Gral. Melchor Múzquiz, Las Vegas, Lázaro Cárdenas, La Michoacana, La Olímpica, La Piel Roja, La Popular, Ampliación San José Xalastoc, 16 de Septiembre, El Cardenal Xalastoc, San Martín de Porres, Nueva Díaz Ordaz, Nueva Olímpica, Col. Arbolitos, Obrera Jajalpa, Granjas Avícola Guadalupe, Impulsora Popular Avícola Guadalupe y obras de urbanización en general en la Colonia Rústica Xalastoc área habitacional.

ARTICULO TERCERO.—El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., queda facultado para pactar el referido crédito a las tasas de interés que rijan en el mercado de capitales, considerándose como tasa máxima la del 9.5% semestral sobre saldos insolutos; en caso de mora en los pagos se aplicará como máximo el 1.0% mensual adicional considerándose esta tasa diferencial como pena convencional.

ARTICULO CUARTO.—El importe de las obligaciones que deriven del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento a la Institución acreditante en el plazo que ambos convengan; pero que no exceda de cinco años a partir de la fecha de la firma del contrato. Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y la Institución acreditante con intervención del Gobierno del Estado en su carácter de aval cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase el máximo antes señalado.

ARTICULO QUINTO.—Se autoriza al Ayuntamiento, para que en garantía y como fuente específica del pago del crédito que se le otorgue afecte en fiduciaria, con el fin de

acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización total del crédito con sus accesorios legales y contractuales. Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de la inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para este efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos y demás prestaciones correspondientes .

ARTICULO SEXTO.—Se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado para que otorgue su aval al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para la obtención de su crédito hasta por la cantidad de \$170'000,000.00 CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N., que se destinará a la introducción de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, en las colonias mencionadas en el artículo segundo del presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO.—Se autoriza al citado Ayuntamiento como principal obligado y al Gobierno del Estado en su carácter de avalista, para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo; así mismo para que sus representantes o apoderados legalmente investidos comparezcan a la firma del contrato de crédito correspondiente y de los documentos que se deriven del mismo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. **Juan Maccise Maccise**.—Diputado Secretario, Lic. **Eduardo Alarcón Sámano**.—Diputado Secretario, **Profr. Marco Polo Tello Baca**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. **Juan José Rodríguez**

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 231

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a constituirse deudor solidario en el financiamiento que obtenga el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado, del "Banco de Cédulas Hipotecarias", S. A., sobre una cantidad máxima de \$7'000,000.00 que se destinarán a la construcción de un edificio de productos en el inmueble propiedad de dicha Organización ubicado en la Av. Hidalgo Oriente de esta Ciudad, así como para suscribir como avalista los documentos de crédito derivados de dicho contrato de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para sentar las bases más convenientes a los intereses del Gobierno, en el contrato de financiamiento, así como para suscribirlo y firmar los documentos derivados del mismo, como avalista, a través de sus representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Cinco.—Diputado Presidente, Lic. Juan Maccise Maccise.—Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Samano.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Richarzo Paaza

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
SECRETARIA

EXPEDIENTE Núm. 17/75
Oficio Núm. 820

ASUNTO: Se comunica elección de Presidente y Vicepresidente por el término de un mes.

Toluca, Méx., 27 de Mayo de 1975.

C. PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Tenemos el honor de comunicar a Usted, que la H. XLV Legislatura del Estado, de conformidad con el Reglamento Interior de la misma, en sesión celebrada hoy, llevó a cabo la elección de Presidente y Vicepresidente que integrarán su Mesa Directiva durante el término de un mes, habiéndose electo a los Ciudadanos Diputados siguientes:

PRESIDENTE: DIP. LIC. JUAN MACCISE MACCISE.

VICEPRESIDENTE: DIP. JOSE LUCIO RAMIREZ ORNELAS.

Al participar a Usted lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 del Ordenamiento anterior, estamos solicitando a Usted atentamente, se sirva ordenar se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra consideración muy atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIPUTADO SECRETARIO, DIPUTADO SECRETARIO,
Lic. EDUARDO ALARCON SAMANO. Profr. MARCO POLO TELLO BACA
(Rúbrica). (Rúbrica).

Gobernar es, también coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso. Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional.

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

NADA HAY QUE SEA CAPAZ DE RESISTIR LA DECISION, EL IMPULSO, EL ESFUERZO Y EL TRABAJO DE UN PUEBLO ORGANIZADO.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.